REGLAMENTO DE PRACTICAS PRE- PROFESIONALES PARA REALIZAR EL INTERNADO EN EL INSTITUTO DE CIENCIAS NEUROLOGICAS

CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

OBJETIVO

Artículo 1°.-El presente reglamento establece las normas de conducta y de adiestramiento básico y control que deben seguir los internos de las diferentes Universidades e Institutos Superiores que tienen convenio con el Instituto de Ciencias Neurológicas en cumplimiento de la curricula universitaria, la misma que constituyen prácticas Pre-profesionales en salud.

FINALIDAD

Artículo 2°.- Establecer los procedimientos que se deben aplicar durante un periodo determinado a los internos de las diferentes especialidades de salud.

BASE LEGAL

Artículo 3°.- El Reglamento de Internado se ampara en los siguientes dispositivos legales:

- Artículo 18° de la constitución política
- Resolución Ministerial N°0132-92-SA-P, que aprueba el reglamento de control de asistencia y permanencia del personal del Ministerio de Salud.
- Resolución Directoral N°0853-96-D-UP-HNDM, que aprueba la Directiva N°00-96-DG-SD-UP-HNDM normas para la identificación, ingreso, permanencia y salida de los trabajadores profesionales y no profesionales de la salud, otros servidores y público en general, en el Instituto de Ciencias Neurológicas
- Ley N° 23733 Ley Universitaria
- Ley N° 26842 Ley General de Salud
- Resolución Ministerial N° 0132-92-SA-P, que aprueba el reglamento de control de asistencia y permanencia del personal del Ministerio de Salud.

CONFORMACION DEL COMITÉ HOSPITALARIO DE INTERNADO

Artículo 4°.- El Comité Hospitalario de Internado, del Instituto de Ciencias Neurológicas está conformado por los siguientes miembros:

1. El Director General del Instituto de Ciencias Neurológicas o su representante, quien lo presidirá, a quien se le denominará como Coordinador General Hospitalario del Internado.
2. Un coordinador de internado de las universidades e Institutos.
3. Un Delegado de la Dirección de Docencia y Capacitación.
4. Un Delegado de la Oficina de Personal
5. Un Jefe de Departamento y/o Unidad de:
   - Laboratorio Clínico y Anatomía Patológica
   - Terapia Física y Rehabilitación
   - Neurología de la Conducta
   - Diagnóstico por Imágenes
   - Enfermería
   - Neuro-Oftalmología
   - Neurología del Lenguaje
   - Nutrición
   - Cualquier otra especialidad que sea solicitada de acuerdo a las condiciones del Instituto de Ciencias Neurológicas.

JR. ANCASH 1271 LIMA 1 - PERU TELF. (51-1) 328-1475 FAX: (51-1) 328-7382 E-mail : icneu@terra.com.pe
Página Web: http: //www.icn.minsa.gob.pe icneu@icn.minsa.gob.pe

Artículo 5º.- El Internado de Salud del Instituto de Ciencias Neurológicas es realizado por los alumnos que se encuentran cursando el último año de estudios en las diferentes universidades e institutos; las cuales preferentemente deberán contar con un convenio firmado entre ambas partes. El número de vacantes para la realización del Internado de Salud serán las que el Instituto de Ciencias Neurológicas ofrece a las Universidades e Instituto según convenio vigentes.

Artículo 6º En el presente reglamento se describen los objetivos, funciones, actividades, faltas, sanciones, derechos y obligaciones de los internos de salud y que son de necesario y obligatorio cumplimiento.

Artículo 7º.-El presente Reglamento del Internado de Salud entrará en vigencia luego de ser aprobado mediante Resolución Directoral, por la Dirección General del Instituto de Ciencias Neurológicas.
Será revisado anualmente por el Comité Hospitalario de Internado de Salud, quien elevará a la Dirección General las propuestas de enmienda o modificación, las que serán aprobadas mediante Resolución Directoral.

CAPITULO II
CARACTERÍSTICAS

Artículo 8º.- Las Universidades e Institutos realizarán la distribución de internos de acuerdo a sus normas y enviarán la relación de asignados al Instituto de Ciencias Neurológicas, ciñéndose estrictamente al número de vacantes establecidas.
La distribución de los internos en los ambientes del Instituto será coordinada por el Departamento Asistencial respectivo y la Dirección de Docencia y Capacitación.
El ingreso de los Internos de Salud al Instituto de Ciencias Neurológicas será de acuerdo a los siguientes requisitos:

- Ingreso de documentación por Mesa de Partes
- Evaluación Académica
- Presentación personal
- Evaluación Psicológica
- Récord Académico
- Cualquier otro requisito que cada Departamento asistencial considere necesario de acuerdo a la especialidad.

Artículo 9º.- El postulante que no apruebe las evaluaciones respectivas (promedio 13)no podrá ingresar, lo que se comunicaría a la universidad e instituto respectivo pudiendo enviar otro postulante.

Artículo 10º.- El Programa de Internado de Salud tiene una duración de acuerdo al período acordado entre las universidades e institutos y el Instituto de Ciencias Neurológicas.

Artículo 11º.- El período de internado se desarrollará en forma ininterrumpida, salvo causas justificadas, debidamente documentadas.

Artículo 12º.-La asistencia de los internos de salud es obligatoria y será estrictamente controlada según el sistema de control de personal.
La inasistencia de los internos de salud en un porcentaje mayor al 15% originará la cancelación de dichas prácticas Pre-profesionales eximiéndose al Instituto de Ciencias Neurológicas de las responsabilidades académicas que pudieran derivarse de esta situación.
La oficina de personal enviará mensualmente un reporte de la asistencia de cada interno a la Dirección de Docencia y Capacitación y esta a los servicios respectivos y universidades e institutos

JR. ANCASH 1271 LIMA 1 - PERU TELF. (51-1) 328-1475 FAX: (51-1) 328-7382 E-mail : icneu@terra.com.pe
Página Web: http: //www.icn.minsa.gob.pe icneu@icn.minsa.gob.pe

Artículo 13º.- Las licencias por motivos estrictamente justificados deberán ser dirigidas por escrito a los Jefes de Departamento y/o Servicio correspondientes y a la Dirección de Docencia y Capacitación y serán concedidas de acuerdo a la normatividad vigente dictada para el Sistema de Personal del Instituto de Ciencias Neurológicas.

Artículo 14º.- El horario para la realización de las prácticas Pre-profesionales de los internos de salud será de acuerdo a los requerimientos de los Departamentos Asistenciales donde el interno esté rotando. La asistencia los días domingos y feriados está supeditada a las necesidades de los servicios y será de acuerdo a los programas de cada especialidad y a lo que establezca el Jefe de Servicio donde el interno esté rotando.

CAPITULO III
DISTRIBUCION, CAPACITACION Y FUNCIONES

Artículo 15º.- Los señores internos que elijan el Instituto de Ciencias Neurológicas como sede de sus prácticas Pre-profesionales forman un solo grupo de trabajo denominado Internos de Salud del Instituto de Ciencias Neurológicas.

Artículo 16º.- Los Internos de Salud serán distribuidos en los diferentes servicios de acuerdo a lo establecido por el Coordinador General Hospitalario de Internado de Salud, en coordinación con los Jefes de Servicios y los Coordinadores designados por cada una de las universidades e institutos.

Artículo 17º.- La capacitación y aprendizaje Pre-profesional del Interno de Salud debe darse en los ámbitos académico y asistencial. El Instituto proporciona el ámbito asistencial y contribuye en la medida de sus posibilidades, en el desarrollo del ámbito académico. Los tutores académicos de los señores internos pueden pertenecer al staff médico y a los Licenciados de las diferentes especialidades, los cuales no son supervisados en su actividad académica por las autoridades del Instituto de Ciencias Neurológicas.
Esta labor corresponde a las autoridades designadas por las universidades e institutos correspondientes.

Artículo 18.- Las actividades académicas están orientadas a incrementar el nivel académico del interno y se desarrollarán dentro del Instituto de Ciencias Neurológicas.

- **Por Servicios:**
  - Serán organizadas por el Jefe de Servicios sobre temas relacionados con sus respectivos programas.

- **Por Departamento y/o Servicio**
  - Estas actividades se realizarán en conjunto para los internos de todas las universidades e institutos.
  - Serán organizados por los coordinadores de Internos y el Departamento correspondiente, el Comité de Internado y la Dirección de Docencia y Capacitación.
  - La asistencia y participación activa del interno en las actividades científico académicas son obligatorias y evaluadas.

CAPITULO IV

EVALUACION

Artículo 19º.- Las actividades llevadas a cabo por el Interno de Salud deben ser sometidas a un necesario proceso de evaluación, Este proceso de evaluación deberá reflejar cabalmente el grado de adquisición de habilidades durante la rotación correspondiente, así como otros

AV. ANGAMOS 1271 LIMA 1 - PERU TELF. (51-1) 328-1475 FAX: (51-1) 328-7382 E-mail : icneu@terra.com.pe
Página Web: http: //www.icn.minsa.gob.pe icneu@icn.minsa.gob.pe

aspectos de similar importancia: asistencia y puntualidad, sentido de responsabilidad, relaciones interpersonales, participación en las actividades programadas, decoro y ética.
El proceso de evaluación debe ser permanente y será de responsabilidad del Jefe de Servicio, Unidad y/o Tutor Académico. La evaluación final deberá ser enviada al Coordinador General Hospitalario de Internado de Salud y a la Dirección de Docencia, Capacitación y Proyección Comunitaria para su validación, entregando una copia de las misma

Artículo 20º.- Tal como queda expresado en el artículo 20º, el Coordinador General Hospitalario de Internado de Salud podrá retrasar la entrega de la nota final si el Interno de Salud hubiere incurrido en faltas (inasistencia injustificadas o prolongadas por razones personales o faltas graves de otra índole) que obliguen a la prolongación de su período de internado.

CAPITULO V
FALTAS Y SANCIONES

Artículo 21º.- Se consideran faltas posibles de sanción las siguientes:
a) Comportamiento inadecuado dentro del Servicio o en los ambientes hospitalarios (ebriedad, conducta antisocial o violenta, conducta inmoral o dolosa.
b) Negligencia en el acatamiento y/o ejecución de órdenes emanadas por niveles jerárquicos superiores.
c) Incurrir en acto de violencia, grave indisciplina o faltamiento de palabra en agravio de los superiores, del personal jerárquico y/o de los compañeros de labor.
d) Tardanzas o inasistencias reiteradas con o sin justificación.
e) Participación en actos dolosos y/o negligencia que afecten la infraestructura, instalaciones, equipos, material o personal de la institución.
f) Percibir retribución de terceros para realizar u omitir actos de servicio.
g) Realizar actividades políticas dentro del Instituto de Ciencias Neurológicas.
h) Emitir opinión a través de medios de comunicación social sobre asuntos del Estado, salvo autorización expresa de la autoridad.
i) Realizar actividades distintas a aquellas del internado durante el horario regular u ordinario de sus prácticas Pre-profesionales.
j) Impedir el funcionamiento del servicio público.
k) Las demás que señalen las leyes para los funcionarios y servidores públicos en lo que les alcance.

Artículo 22º.- La gravedad de la falta cometida será evaluada sumariamente por el Coordinador General Hospitalario del Internado de Salud y por el Comité Hospitalario del Internado.
Los Internos podrán presentar su descargo en un plazo no mayor de 24 horas después de ser notificados. La sanción dispuesta será elevada acompañada de la documentación pertinente a la Dirección General del Instituto de Ciencias Neurológicas.
La escala de sanciones se aplicarán de acuerdo a la magnitud de la falta y son las siguientes:
1. En caso de faltas leves, el Jefe de Servicio hará una amonestación verbal al interno, la cual será comunicada al Comité de Internado.
2. En caso de reincidencia en la misma falta será comunicada por escrito al Jefe de Departamento, al Comité de Internado y a la Dirección General del Instituto.
3. Ante una falta grave o indisciplinaria reiterada será sancionado con una amonestación escrita dirigida al interesado, al coordinador del internado de la universidad o instituto correspondiente y al Comité Hospitalario. La amonestación escrita se adjuntará a la hoja de calificación final y deberá repercutir en la nota final en los items correspondientes.
4. Prolongación de la duración del período de internado de acuerdo a los estipulado en el artículo 19º del presente reglamento.
5. Suspensión temporal y con comunicación escrita dirigida al interesado, al coordinador de internado de la universidad o instituto correspondiente y al Comité Hospitalario de Internado.
6. Retención de la hoja de calificación final de internado.

JR. ANCASH 1271 LIMA 1 - PERU TELF. (51-1) 328-1475 FAX: (51-1) 328-7382 E-mail : icneu@terra.com.pe
Página Web: http: //www.icn.minsa.gob.pe icneu@icn.minsa.gob.pe

7. Proceder a solicitar la denuncia correspondiente ante el fuero judicial respectivo, usando los canales legales administrativos.
   Las faltas que por la naturaleza de su gravedad, rebasen el ámbito de decisión del Coordinador General Hospitalario de Internado y del Comité Hospitalario de Internado de Salud serán comunicadas oportunamente a la Dirección General del Instituto de Ciencias Neurológicas acompañadas de las conclusiones del proceso de investigación y las recomendaciones pertinentes.

CAPITULO VI
OBLIGACIONES, PROHIBICIONES Y DERECHOS

Artículo 23°.- Los Internos de Salud están obligados a:
1. Cumplir estrictamente todas las disposiciones del presente reglamento.
2. Desempeñar sus funciones con responsabilidad y dedicación orientados permanentemente a la consecución de los objetivos del período de internado.
3. Cumplir con las actividades académicas programadas.
4. Firmar un documento de compromiso al inicio de su período de internado.
5. La asistencia a la Biblioteca será previa obtención del Carné correspondiente, que se renueva anualmente.

Artículo 24°.- Los Internos de Salud están prohibidos de:
1. Realizar funciones que son de exclusiva responsabilidad de otros profesionales de la salud o que por la naturaleza de la función pública le corresponda a un servidor o funcionario.
2. Realizar las prácticas Pre-profesionales sin la supervisión del Jefe de Servicio.

Artículo 25°.- A los Internos de Salud del Instituto de Ciencias Neurológicas se le reconocen los siguientes derechos:
1. Participación irrestricta en todas las actividades asistenciales y académicas programadas por el Servicio de rotación o por el Instituto de Ciencias Neurológicas.
2. Recibir orientación asistencial y/o académica.
3. Otorgarle una (01) credencial de identificación personal que le permita el acceso a los servicios de rotación y demás ambientes del instituto, salvo orden expresa en contrario, emitida por el Coordinador Hospitalario de Internado de Salud o por la Dirección General del Instituto de Ciencias Neurológicas.
4. No ser cambiado de colocación, ni recibir funciones distintas a las de sus prácticas Pre-profesionales durante el internado de salud en el Instituto de Ciencias Neurológicas.

CAPITULO VII
DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Artículo 26°.- Todas las situaciones no previstas en el presente reglamento serán resueltas por el Coordinador Hospitalario de Internado de Salud y cuando el caso lo requiera por la Dirección General del Instituto de Ciencias Neurológicas.

Artículo 27°.- El presente reglamento entrará en vigencia luego de su aprobación por el Director General del Instituto de Ciencias Neurológicas y tendrá una duración de dos años.

Artículo 28°.- El interno de salud que no se encuentre de acuerdo con lo estipulado en el presente reglamento, tendrá un plazo de 72 horas para solicitar la rescisión de su acta de compromiso, quedando cancelado automáticamente el vínculo entre ambas partes.

Artículo 29°.- El Coordinador General Hospitalario (Director General) por las múltiples ocupaciones inherentes a su cargo podrá ser reemplazado en forma rotativa por los miembros del Comité Hospitalario de Internado, por el periodo de un año.

JR. ANCASH 1271 LIMA 1 - PERU TELF. (51-1) 328-1475 FAX: (51-1) 328-7382 E-mail : icneu@terra.com.pe
Página Web: http: //www.icn.minsa.gob.pe icneu@icn.minsa.gob.pe

Ministerio de Salud
Instituto de Ciencias Neurológicas
"Oscar Trelles Montes"

REPUBLICA DEL PERU

Nº 096-2003-ICN"OTM"-DG.

MINISTERIO DE SALUD
Instituto de Ciencias Neurológicas
"Oscar Trelles Montes"
Dr. Guido Alain Cabrera
Director Ejecutivo
C.M.P. 12819

Resolución Directoral

Lima, 24 de Abril del año 2003.

Visto el Proyecto de Reglamento de Prácticas Pre - Profesionales para realizar el Internado en el Instituto de Ciencias Neurológicas "Oscar Trelles Montes" propuesto por la Directora Ejecutiva de Docencia, Capacitación y Proyección Comunitaria a través del Oficio Nº 007-2003-ICN"OTM"-DDC;

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de Organización y funciones del Instituto de Ciencias Neurológicas "Oscar Trelles Montes", aprobado por Resolución Ministerial Nº 181-2000-SA/DM, establece que la Dirección Ejecutiva de Docencia, Capacitación y Proyección Comunitaria es el órgano encargado de planificar, organizar, dirigir, coordinar, ejecutar y supervisar las acciones de docencia y desarrollo de los recursos humanos integrales a nivel intra y extra institucional en coordinación con las demás dependencias del Ministerio de Salud y las Universidades; teniendo entre sus principales funciones las siguientes: a) Formular y proponer a la Dirección General planes, programas y proyectos de docencia y desarrollo de recursos humanos. b) Dirigir y coordinar las actividades de docencia en los niveles de pre - grado, post - grado y educación continua en estrecha coordinación con las Universidades, escuelas y demás entidades de formación profesional;

Que el programa de Internado en el Instituto de Ciencias Neurológicas "Oscar Trelles Montes", es una modalidad de prácticas pre - profesionales que desarrollan los estudiantes del último año de estudios de las escuelas y facultades: Psicología, Tecnología Médica, Nutrición, Biología y Enfermería de las diferentes Universidades, para lo cual la Institución brinda su infraestructura hospitalaria, a fin de contribuir a la formación integral e intensiva de dichos estudiantes, acorde con la realidad del país;

Que es necesario contar con un instrumento normativo que regule el desarrollo del Programa de Internado en el Instituto de Ciencias Neurológicas "Oscar Trelles Montes", a fin de garantizar adecuadas condiciones de adiestramiento teórico - práctico y el afianzamiento de los conocimientos adquiridos por los alumnos en sus respectivos Centros Académicos;

TRANSCRITA PARA LOS FINES PERTINENTES A:

MINISTERIO DE SALUD ☐
Contabilidad ☐
Legajo ☐
Remuneración ☐
Interesado ☐
Planificación y presupuesto ☐

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS NEUROLOGICAS - MINISTERIO DE SALUD - DIRECCION GENERAL

//...

...//

De conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú, Ley Nº 23733 - Ley Universitaria, Ley Nº 26842 - Ley General de Salud, Resolución Ministerial Nº 132-92-SA-P, que aprueba el Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Personal del Ministerio de Salud y Resolución Ministerial Nº 181-2000-SA/DM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto de Ciencias Neurológicas "Oscar Trelles Montes";

Estando a lo propuesto por la Directora Ejecutiva de Docencia, Capacitación y Proyección Comunitaria y,

Con la opinión favorable del Director Ejecutivo; y,

Con el Visto Bueno de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

1º Aprobar el adjunto Reglamento de Prácticas Pre - Profesionales para realizar el Internado en el Instituto de Ciencias Neurológicas "Oscar Trelles Montes", que regula el desarrollo de las actividades académico - asistenciales del Programa de Internado, el mismo que debidamente visado forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

2º Disponer, que la Dirección Ejecutiva de Docencia, Capacitación y Proyección Comunitaria adopte las acciones pertinentes para el cabal cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese y Comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
Instituto de Ciencias Neurológicas
"Oscar Trelles Montes"
Dra. Pilar Mazzetti Soler
Directora General
C.M.P. 19482

PEMS/SSA/rar.